



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES E INSTITUCIONALES Y DE LA UNIÓN EUROPEA

Año 2008

VII Legislatura

Número 5

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

ORDEN DEL DÍA

- I. Toma de conocimiento de designación de miembros de la Comisión.
 - II. Enmiendas parciales formuladas al Proyecto de ley de adaptación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia a la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.
-

SUMARIO

Se abre la sesión a las 10 horas y 55 minutos.

I. Toma de conocimiento de designación de miembros de la Comisión.

La presidenta da cuenta de los cambios producidos en la composición de la Comisión, que consisten en la sustitución de don Mariano García Pérez por don Antonio Martínez Bernal, del G.P. Socialista. El cargo que venía desempeñando el Sr. García Pérez, como portavoz adjunto, pasa a ostentarlo don Bartolomé Soler Sánchez..... 47

II. Enmiendas parciales formuladas al Proyecto de ley de adaptación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia a la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Para defender las enmiendas presentadas por el G.P. Socialista, interviene la señora [Rosique Rodríguez](#)47

Para defender las enmiendas formuladas por el G.P. Mixto, interviene el señor [Pujante Diekmann](#)48

Por el G.P. Popular interviene el señor [Quiñonero Sánchez](#)....50

En el turno de fijación de posiciones interviene:

La señora [Rosique Rodríguez](#)52

El señor [Pujante Diekmann](#)53

El señor [Quiñonero Sánchez](#)54

[Votación](#) de las enmiendas.....54

[Votación](#) del articulado, de la disposición final primera y del preámbulo del proyecto de ley55

Se levanta la sesión a las 11 horas y 45 minutos.

SRA. CARREÑO FERNÁNDEZ (PRESIDENTA):

Señorías, damos comienzo a la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales, y el primer punto es la aprobación del acta anterior, con fecha de 25 de junio de 2008. Si todas sus señorías están de acuerdo, y si no podemos leerla, pero, vamos... ¿Están de acuerdo todos?

El segundo punto es la [toma de conocimiento de designación de miembros de la Comisión](#), donde dice que por la Presidencia se da cuenta del escrito VII-6.172, del grupo parlamentario Socialista, por el que comunica diversos cambios producidos en la composición de la Comisión, que han sido conocidos por la Mesa de la Cámara en la sesión del 29 de septiembre actual. Como consecuencia de ello, deja de formar parte de la Comisión don Mariano García Pérez, siendo sustituido por don Antonio Martínez Bernal, que entra a formar parte de la misma. El cargo que venía desempeñando el señor García Pérez, como portavoz adjunto, pasa a ostentarlo don Bartolomé Soler Sánchez.

Se pasa a la votación del segundo punto... Es toma de conocimiento.

Y ya damos paso al tercer punto: [debate y votación de las enmiendas formuladas al Proyecto de ley de adaptación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia a la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia](#), y también la aprobación, en su caso, del correspondiente dictamen, VIII/PL6.

Habíamos pensado agruparlas. Hay una propuesta del Partido Popular de aprobar determinadas enmiendas, tanto al grupo Mixto como al grupo Socialista.

Vamos a dar un turno de palabra a los distintos grupos. Tiene la palabra la portavoz del grupo Socialista.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Gracias, señora presidenta.

En esta comisión vamos a proceder por parte de nuestro grupo parlamentario a presentar las enmiendas parciales que hemos presentado al Proyecto de ley de adaptación del Instituto de Vivienda y Suelo a la Ley 7/2004, dentro del margen que nos da, lógicamente, el proyecto de ley.

Como ya expusimos en el debate de la enmienda a la totalidad, con devolución de texto, en el pleno de la pasada semana, nosotros estas enmiendas las hemos presentado en línea con los argumentos que dimos precisamente en la defensa de la enmienda a la totalidad. Uno de los argumentos por los que nosotros planteábamos precisamente la devolución del texto es porque el proyecto de ley no se adapta a los contenidos de la ley a la que pretende adaptarse, que es la Ley 7/2004.

Tal y como decíamos en el pleno, esta ley establece dos organismos o dos entes, que es el organismo autónomo y lo que es la Entidad Pública de Suelo.

El Gobierno regional se podía haber decantado por uno de estos dos organismos, pero sin embargo lo que ha hecho ha sido crear un organismo mixto, que no está contemplado en la Ley 7/2004, al decantarse por el organismo autónomo, pero aplicarle características que solamente, y así se establece en el artículo 40 de la Ley 7/2004, se pueden aplicar a lo que son las entidades públicas de suelo, como es el carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

Por lo tanto, parte de nuestras enmiendas vienen a suprimir todos aquellos apartados o aquellos párrafos que hacen mención al carácter industrial, económico, financiero o análogo del organismo autónomo, porque eso va en contra de las determinaciones que establece la Ley 7/2004.

Hay otra enmiendas, otras enmiendas que van en función de, digamos, el análisis que se hace, no tanto de lo que supone un instrumento como era el Instituto de Vivienda y Suelo, que nosotros partimos de que es un instrumento que podía haber sido útil para dar respuesta a las necesidades de vivienda en la Región de Murcia, pero una cosa es considerar la utilidad que puede producir un instrumento, y otra cosa es que en el preámbulo de la ley se introduzca el análisis de la gestión que se ha hecho desde ese instrumento. Porque hay un párrafo que dice: “visto el éxito del Instituto en el cumplimiento de sus fines, desde su creación en el año 1999...”. Señorías, nosotros que hemos sido muy críticos con la gestión del Instituto, por varias razones.

Una, porque siendo un Instituto que tenía un presupuesto escaso para las grandes necesidades a las que tenía que responder le sobraba dinero todos los años, y cuando digo le sobraba, es que en la liquidación del presupuesto no es que no se lo había gastado, pero lo tenía comprometido. O sea, presupuesto liquidado tenía sobrante. Es decir, tenía superávit al final, en la liquidación del presupuesto. Esa es una cuestión que desde el grupo parlamentario Socialista hemos denunciado año tras año a la hora de presentar los presupuestos de este Instituto. Luego, cómo es posible que con las necesidades de vivienda este Instituto no se gastara ni siquiera lo poco que tenía presupuestado, que para nosotros era insuficiente.

Otra cuestión que ponía de manifiesto que la gestión no ha sido eficaz es el tema del escaso número de viviendas de promoción pública que se han hecho desde su creación a través de este Instituto. De hecho, en los presupuestos regionales hemos podido ver nombres repetidos de las mismas viviendas hasta cinco y seis años. Es decir, se podía tardar hasta cinco y seis años en construir las mismas viviendas. Con lo cual, son cuestiones que nosotros en las actas de sesiones están recogidas, que hemos denunciado año tras año, y por lo tanto entenderán ustedes que encima no vamos a consagrar por ley, a bendecir además como texto legal, la gestión que desde ese Instituto se ha hecho. De ahí que nosotros

hayamos presentado enmiendas suprimiendo del preámbulo. No le quitamos, sin embargo, el carácter de utilidad pública que podría tener el Instituto de Vivienda y Suelo, pero desde luego no compartimos que se bendiga la gestión, que además no corresponde a un texto legal. O sea, la gestión que se haya hecho del Instituto no corresponde contemplarlo en un texto legal. Y de ahí que desde el grupo parlamentario Socialista hayamos presentado enmiendas en este sentido.

Y luego hay otra enmienda referente al tema del desahucio. Yo quiero repetir aquí lo que repetí en el Pleno. Compartimos la filosofía que dan ustedes o que da el Gobierno regional en su proyecto de ley a la justificación del caso concreto, porque este apartado que ustedes introducen en el tema del desahucio lo basan en un caso concreto, es decir, una persona que está ocupando una vivienda pública y que al mismo tiempo se comprueba que tiene una vivienda de renta libre. Lógicamente, nosotros eso lo compartimos totalmente. Ahora, cuando nos vamos al proyecto de ley eso no aparece así. O sea, lo que se dice es que incumpla los requisitos, o sea, que haya habido un cambio en la situación de la persona que está ocupando la vivienda, o que no hubiese reunido los requisitos a la hora de adjudicarle la vivienda. Es decir, se deja el texto del proyecto de ley totalmente en una ambigüedad, y no se entiende con esa propuesta qué es lo que realmente se quiere perseguir. O sea, se explica en los informes qué es lo que se quiere perseguir, pero a la hora de plasmarlo en el proyecto de ley no se concreta qué es lo que se quiere perseguir. Claro, el Consejo Jurídico ha advertido esa cuestión, y les dicen: vamos a ver, si ustedes lo que pretenden es decir que una persona incumple los requisitos por los que se le había adjudicado la vivienda de promoción pública, tienen ustedes ya eso regulado, incluso en la normativa a la que hacen referencia, que dice que se puede sancionar por faltas graves o muy graves. Lo único es que hay que abrir un expediente al respecto, un expediente administrativo que puede acabar en expediente sancionador. Luego el Consejo Jurídico le dice: si eso es lo que pretenden, para eso ya tienen ustedes la regulación establecida. Hay otra causa, si en el momento de adjudicarse no hubiese reunido los requisitos, pues, oiga, es que se le adjudicó indebidamente; pues hay una revisión de actos que también está establecido el trámite. Claro, al final llegamos a la conclusión y coincidimos con el Consejo Jurídico de que con la plasmación que se hace en el proyecto de ley no entendemos a dónde se quiere llegar, y de ahí que el Consejo Jurídico les diga: tienen ustedes que regular esto de otra manera, tienen ustedes que regular esto de manera más específica. E incluso recomienda que tengan como referente las normativas en materia de desahucio que se han regulado en otras comunidades autónomas, por ejemplo, como Galicia. Y además, incluso, nosotros partimos de que eso se podría hacer vía de algo que hemos reclamado desde

hace mucho tiempo, y es la necesidad de que en la Región de Murcia exista una ley de vivienda, que abarque no sólo la vivienda de promoción pública, sino que abarque también lo que es la vivienda de protección oficial.

En definitiva, señorías, con el escaso margen que nos da el tener que entrar en enmiendas parciales, cuando realmente lo que nosotros entendíamos es que lo que había que hacer es devolver el texto al Gobierno, por entender que no se ajusta a la adaptación de la Ley 7/2004, pues este es el resumen de las enmiendas que desde el grupo parlamentario Socialista hemos presentado a esta Cámara.

Muchas gracias, señora presidenta.

SRA. CARREÑO FERNÁNDEZ:

Por el grupo Mixto, tiene la palabra el señor Pujante.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Muchas gracias, señora presidenta.

Las enmiendas parciales al proyecto de ley presentado por el Gobierno de la Región de Murcia, de adaptación a la Ley 7/2004, son de dos tipos. Por un lado, las de carácter formal, pero que evidentemente tienen una trascendencia. Luego, hay otras más formales, que serían de carácter técnico, que imagino que no tendrán problema en ser aceptadas. Y una sustancial, de fondo. Lo digo porque en el debate que se produjo en el Pleno, y el que previsiblemente se reproducirá mañana en el debate sobre las enmiendas parciales en el Pleno de la Asamblea, se mencionó por parte del portavoz del grupo parlamentario Popular que las enmiendas que se planteaban por parte de los grupos de la oposición eran enmiendas meramente de carácter formal. Hay una de fondo y de carácter no formal, que es precisamente la que hace referencia a la naturaleza del Instituto de la Vivienda y Suelo, a la concepción como tal del Instituto de la Vivienda y Suelo.

Reconociendo que efectivamente hay una contradicción en el tema que también lo ha planteado la señora Rosique, en el sentido de tener por un lado el organismo autónomo y por otro lado la entidad pública empresarial, ese híbrido mixto, en el cual tenemos y se acoge la definición de organismo autónomo, pero con característica, efectivamente, de entidad pública empresarial, contraviene lo que plantea la Ley 7/2004.

Nosotros, en esta cuestión que consideramos de fondo, ya dijimos que es una cuestión de fondo político, aun cuando el Consejo Jurídico considera que la cuestión más de fondo desde el punto de vista jurídico y formal es precisamente la que hace referencia al asunto del desahucio. Para nosotros, sin embargo, la cuestión de fondo político ese esta, la naturaleza jurídica del Instituto de la Vivienda y Suelo. ¿Por qué? Porque en función de la

naturaleza jurídica el Instituto de la Vivienda y Suelo, instrumentalmente, servirá o no servirá para los fines que tiene en sí mismo establecidos, y los fines que tiene establecidos son, entre otros, la promoción pública de vivienda, y consideramos que como empresa pública tiene muchas más posibilidades de desarrollar dicha finalidad que como organismo autónomo, que es en definitiva lo que hasta ahora ha hecho, la función de mera gestora, de mera gestión, fundamentalmente de ayudas de naturaleza económica a los usuarios de vivienda de protección oficial pero de carácter privado, porque de promoción pública la actuación ha sido realmente muy marginal, inexistente prácticamente. Bien es cierto que se apuntaron una serie de datos por parte del portavoz del grupo parlamentario Popular, el señor Martín Quiñonero, en los que parece ser que últimamente se están haciendo viviendas, pero aunque las cifras se planteen con gran alharaca no dejan de ser cifras marginales, si las comparamos con el número de viviendas globalmente, libres, que se han hecho durante el año pasado y las que se hayan podido hacer en el año 2008.

Es decir, la función social de la vivienda, y el cumplimiento del artículo 47 de la Constitución española, de ese derecho que tienen todos los ciudadanos a una vivienda digna, pues no se cumple. Por eso nosotros entendemos que es una cuestión realmente de fondo, y ahí está el quid de la cuestión.

Y ya puse como ejemplo otras comunidades autónomas, concretamente la Comunidad Autónoma Vasca, donde hay una empresa pública, que es Visesa, que se encarga de la gestión y promoción pública de suelo y de vivienda, y ha tenido una eficacia y una efectividad muy importante, donde se han hecho muchas más viviendas de promoción pública que de promoción privada, viviendas de protección oficial estoy hablando. Y ese es el quid de la cuestión, si lo dejamos todo al albur del mercado, y ya hemos visto las consecuencias que tiene, lo estamos viendo ahora con toda la burbuja inmobiliaria, con toda la crisis financiera internacional, dejarlo todo al albur del mercado, o hay una intervención pública en una cuestión que entendemos nosotros que tiene que ser un bien fundamental y esencial para los ciudadanos, no una mera mercancía con la que se pueda especular. Algunos con muchas viviendas y otros pequeños incluso con alguna que otra vivienda, han especulado y ahora se han visto pillados en una tenebrosa trampa.

Por eso para nosotros esta es sin duda alguna una enmienda de fondo, es una enmienda fundamental, y de hecho le planteamos al consejero que reflexionase sobre dicha cuestión que consideramos sinceramente fundamental. Como empresa pública el margen de maniobra que tendría el Instituto de Vivienda y Suelo sería considerablemente mayor, mucho mayor que el que podría tener, y ya dije que la entidad pública empresarial no tiene por qué ser cien por cien capital público sino que puede ser capital mixto. Las entidades financieras pue-

den perfectamente entrar a formar parte de esa empresa pública y cumplir la función principal que es la que deben de cumplir, la de promover vivienda, suelo y vivienda pública, y no decenas, estamos hablando de centenares e incluso de miles de viviendas en la Región de Murcia, porque esa necesidad objetiva como tal existe, y sería también una forma de reactivar el sector de la construcción.

Evidentemente, no es lo mismo que un ciudadano tenga que comprar una vivienda a 100.000 euros, de calidad, de protección oficial, de una calidad que tienen concretamente las viviendas gestionadas y vendidas por Visesa, son viviendas de mucha mejor calidad que las viviendas privadas, están sometidas a muchos más controles, no es lo mismo eso que comprar esa vivienda a 200 ó 300.000 euros.

Concretamente, en el País Vasco hay ciudadanos que tienen disponibilidad económica y deciden comprarse una vivienda libre, o una vivienda de protección oficial de carácter privado. Tienen que pagar bastante más. Hay otros que prefieren esperarse dos y tres años para obtener una vivienda apuntándose a una lista que hay de la Comunidad Autónoma Vasca para poder obtener una vivienda de carácter público.

Por tanto, para nosotros es una cuestión de fondo. Yo sé que eso choca con el planteamiento, por lo menos con lo que hasta ahora se ha planteado por parte del Partido Popular. En cualquier caso, imagino que al igual que el otro día en el debate de enmienda a la totalidad ya se dijo claramente y se vio claramente por dónde iban los tiros, no será aceptada, pero por lo menos sí me gustaría que quedaran encima de la mesa los argumentos que planteo y por lo menos que se reflexionase sobre ellos, por si en el futuro se pudiese cambiar esa cuestión, y, en definitiva, esa suspensión que en su momento planteó el máximo responsable de los empresarios, esa suspensión provisional del mercado, para ayudar a las grandes empresas, pues se aplicase también aquí no para ayudar a las grandes empresas sino para ayudar a la ciudadanía que necesita obtener una vivienda digna.

Las demás son enmiendas tienen que ver con ese cambio de fondo que nosotros planteamos.

Hay otro conjunto de enmiendas que hacen referencia al uso del lenguaje, adecuar el uso del lenguaje al genérico no sexista, que son de carácter técnico e imagino yo que no habrá ningún problema. En cualquier caso, me sorprende que haya un informe de impacto de género para el proyecto de ley, y que en el propio texto de la ley nos encontremos con el uso no genérico en el lenguaje, me sorprende, lo cual denota claramente que ese informe de impacto de género no sirve absolutamente para nada, es un mero trámite que pasa sin pena ni gloria y que no tiene absolutamente ninguna repercusión, lo cual también resulta preocupante la dejadez que en este sentido se plantea por parte del Gobierno.

Hay otra enmienda, que en este sentido además

coincide también con la del grupo parlamentario Socialista, que es la que hace referencia a cómo se aborda la cuestión del desahucio. Ya dijimos en el Pleno, y lo vuelvo nuevamente a decir, que estamos de acuerdo con la intención de la Consejería. Estamos de acuerdo, nos parece adecuada la intención. La intención precisamente es evitar en definitiva que alguien que pueda acceder o pueda comprarse una vivienda libre al mismo tiempo disponga de una vivienda de promoción pública, una vivienda social. Sin embargo, desde el punto de vista legislativo, de la técnica legislativa, no es el procedimiento más adecuado introducir en una norma la atribución de competencias, una modificación de alcance en la materia sobre la que se ejercen las aludidas competencias. El propio Consejo Jurídico hace referencia a ello, y dice que tendría que regularse en otro contexto. Además tendría muchas más garantías, sería mucho más garantista desde el punto de vista jurídico hacerlo tal y como plantea el Consejo Jurídico, y no como se ha planteado y como se ha hecho aquí.

En consecuencia, yo creo que en un plazo relativamente breve podría ponerse a trabajar la Consejería y elaborar y regular precisamente los elementos y las causas del desahucio, y no introducirlo como se hace aquí en la disposición final tercera.

Por ese mismo motivo planteamos que se elimine, se suprima la referencia que se hace en el desahucio, pero al mismo tiempo planteamos una alternativa, y es que en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente ley el Gobierno regional elaborará una normativa sobre las medidas a adoptar por el incumplimiento de la normativa de vivienda protegida, incluida la de promoción pública, conjuntamente con el régimen sancionador. Es decir, decimos cuál es el mecanismo, incluso establecemos un plazo de seis meses para que se haga bien desde el punto de vista jurídico, atendiendo a lo que plantea el propio Consejo Jurídico, y nosotros lo hemos consultado también con expertos juristas en la materia, y efectivamente han coincidido con la reflexión que hace el Consejo Jurídico, que sería mucho más garantista y sería mucho menos problemático, incluso desde el punto de vista de posibles recursos por parte de alguna persona afectada por la aplicación de la normativa del proyecto de ley.

Y bien, fundamentalmente esas son las dos cuestiones fundamentales, la que considera el propio Consejo Jurídico como de fondo desde el punto de vista jurídico, no desde el punto de vista político, que es la relativa al desahucio; la que nosotros consideramos de fondo político, que es la que hace referencia a la naturaleza jurídica del Instituto de Vivienda y Suelo; y luego las enmiendas de carácter técnico y que hacen referencia al impacto de género, que no se ha tenido en absoluto en consideración en la elaboración de este proyecto de ley. Nada más.

SRA. CARREÑO FERNÁNDEZ (PRESIDENTA):

Muchas gracias.

Por el grupo del Partido Popular, tiene la palabra el señor Martín Quiñonero.

SR. QUIÑONERO SÁNCHEZ:

Gracias, señora presidenta.

Bueno, pues yo vengo a coincidir en la exposición que han hecho los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra, en la clasificación que han hecho de sus enmiendas, las de un tipo, más o menos formal, y las de otro tipo de calado. Y tal es así que han basado su turno de intervención para la defensa de sus enmiendas en lo mismo que se basó la enmienda de totalidad. Y tanto es así que de aprobarse muchas de esas enmiendas supondría lo mismo que si se aprobase la enmienda a la totalidad, se debería de devolver la ley al Gobierno, por cuanto ya no se adaptaría a lo que es la ley propiamente dicha, porque, por un lado, se modifica sustancialmente el contenido de la ley, y por otro incluso ya no sería una ley de adaptación. Si se hiciese caso a las enmiendas propuestas por el grupo Mixto, el grupo de Izquierda Unida, ya no sería una adaptación, sería una transformación de un organismo autónomo a una entidad empresarial; por tanto no caben en este tipo de enmiendas parciales, desvirtuaríamos totalmente el contenido de la ley.

Hay una cuestión que se ha dicho por la señora Rosique, y es que el organismo no está contemplado en la Ley 7/2004. En el artículo 1 dice claramente que este organismo, lo voy a leer textualmente: “tiene la condición de organismo autónomo, de los previstos en el artículo 39.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico...”. Es decir, lo expresa clara y contundentemente que es un organismo autónomo de los previstos en la Ley 7. Por tanto no sé a qué se refiere, aunque previamente dice que mantiene un carácter comercial y financiero. Efectivamente, precisamente por eso es por lo que va a ley, no a decreto. Es el debate que se suscitaba cuando hablábamos en el debate de la enmienda a la totalidad, es decir, que se podía haber hecho por decreto, y por tanto precisamente porque mantiene un carácter distinto es por lo que se lleva a ley y no se hace esa modificación mediante decreto.

Por tanto no tiene razón la señora Rosique cuando dice que no, cuando se adapta perfectamente a lo que dice la ley.

Y ya entrando en las enmiendas presentadas por el grupo Socialista, vamos a aceptar la 6.132, en donde habla de sustituir la expresión “preámbulo” por la de “exposición de motivos”. Creemos que efectivamente puede suponer una mejora técnica y por tanto la aceptamos. Las demás, ya se lo adelanto, van a ser rechazadas, y vale lo que he dicho, ¿no?, por ejemplo, que varias enmiendas se refieren a hacer desaparecer tanto de la exposición de motivos ya, cuando se considere como del

articulado todo lo que hace referencia al carácter comercial y financiero del organismo, por lo tanto todas esas enmiendas van a ser rechazadas.

Luego, también, las dos enmiendas restantes, porque están incluidas prácticamente ahí, menos dos, se refieren al hecho de suprimir también del texto las causas del desahucio. Parece ser que todos estamos de acuerdo en que esas causas de desahucio se deben de contemplar. Es decir, que parece totalmente injusto que una persona que reunía una serie de condiciones cuando resultó adjudicataria de una vivienda, cuando esa situación ha cambiado, o porque su situación económica ha mejorado, por distintas causas, deje de ocupar esa vivienda de promoción pública y pueda ser ocupada por una persona que realmente lo necesita. Yo creo que todos lo hemos expresado, los portavoces que me han precedido han expresado que están de acuerdo en eso, y con lo que no están de acuerdo parece ser que es en la forma en que se hace.

Toda la línea argumental que han expresado a lo largo de todas las intervenciones está sustentada en el informe del Consejo Jurídico. Creo que salvo alguna apreciación sobre el funcionamiento del organismo autónomo, todo está basado en ese informe del Consejo Jurídico. Pero no han hecho mención a un informe del Servicio Jurídico del Instituto de la Vivienda y Suelo, en donde hace unas apreciaciones sobre el informe del Consejo Jurídico, y si lo han leído no lo han mencionado, lo han obviado, porque ahí viene a dar respuesta precisamente a todo lo que dice el Consejo Jurídico, absolutamente a todo, y hace las matizaciones de por qué se actúa de la manera en que se ha actuado y se ha contemplado en esta ley. Y concretamente hace referencia a las condiciones de desahucio, de por qué se hacen, porque incluso parece ser que es una reivindicación que se está haciendo a la Administración desde distintos puntos porque se encuentra ese problema. Cuando una persona ha mejorado su situación..., muchas personas motu proprio abandonan, porque consideran justo abandonar esa vivienda y dejarla libre para que pueda ser ocupada por otra persona, pero hay otras personas que no, y en esa situación la Administración tiene dificultades de actuar, y por tanto se ha visto la vía de que introduciendo esa modificación, y sí se puede introducir... El Consejo Jurídico hace una apreciación, pero lo basa prácticamente en que las condiciones que la persona tenía que reunir para ser adjudicatario no se han cumplido. Es decir, propone una revisión. Pero es que no se trata de eso, es decir, que cuando esa persona fue adjudicataria de la vivienda reunía las condiciones para ser adjudicataria de la vivienda, no es una revisión de las condiciones de ejecución, y así es como lo enfoca el Consejo Jurídico. Yo también lo he leído, lo enfoca así, y no es esa la situación, es otra. Y no queda confuso en la redacción, no queda absolutamente confuso en la redacción que se propone, porque la redacción que se propone dice: "Pro-

ceder al desahucio de los beneficiarios de las viviendas en las que sea titular el Instituto, conforme al procedimiento establecido y por las causas recogidas en los artículos 138 y siguientes del Decreto 2.114/68, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley sobre viviendas de protección oficial, y en todo caso cuando dichos beneficiarios hubiesen dejado de reunir... -no que no reunieran, sino que sí reunían, hace referencia a que sí los reunían cuando fueron adjudicatarios- los requisitos exigidos para la adjudicación de las viviendas o se encuentren incursos en cualquiera de los motivos de exclusión para su adjudicación". Sí que lo dice, y claramente, no hay ninguna ambigüedad en la redacción, lo dice claramente, porque a lo mejor puede haber un caso diferente, concretamente que una persona pueda tener otra vivienda. A lo mejor hay otro que ahora mismo desconocemos. Deja la puerta abierta a que se pueda aplicar y que sea una razón de total justicia social, que eso se pueda hacer.

Por tanto creemos, y esta contestación vale para las enmiendas que han presentado a este respecto tanto el grupo Socialista como el grupo de Izquierda Unida, que queda meridianamente claro que lo tenemos que rechazar, y que incluso yo les propondría que retiraran esas enmiendas para su debate en Pleno, porque yo creo que todos consideramos que eso es necesario, y por tanto yo le trato de convencer en mi intervención de que sí que está recogido en la ley de una manera clara, que no es confusa, y que lo que pretende única y exclusivamente es una razón de justicia social para el caso de personas que verdaderamente necesitan una vivienda de promoción pública. Que distintas son, señor Pujante, de las viviendas de protección oficial. En todos esos datos que ha mencionado creo que se hace una confusión entre vivienda de promoción pública y vivienda de protección oficial. Son distintas, indistintamente de que las de protección oficial sean promovidas por una institución pública o por una institución privada, pero una cosa son las de promoción pública para estos casos, para los que se está hablando, y otras las de protección oficial. Por tanto, hay una diferencia sustancial importante. Indistintamente, tan justas son las que pueda hacer la promoción pública de viviendas de protección oficial como la privada.

Quedan dos enmiendas del Partido Socialista, que, bueno, seguiremos estudiando por la posibilidad de aceptar alguna de ellas, o bien poder ofrecer alguna transacción a la 6.133 y 6.134, que en el debate que continuará en el Pleno seguramente seguiremos estudiando esa posibilidad.

Y con respecto a las enmiendas presentadas por el grupo de Izquierda Unida y que no he contestado, hay una serie de enmiendas que efectivamente coincidimos con el señor Pujante en que suponen una mejora. No creemos que no hayan sido contempladas en el informe de género. El informe de género se refiere a que no hay una diferencia de trato entre hombres y mujeres a la hora

de aplicar la ley. El lenguaje sexista al que hace referencia, lo que contemplaba el proyecto de ley, el anteproyecto de ley es una terminología que todos consideramos que es genérica y que se refiere a ambos sexos, cuando se habla de presidente, en general, puede ser presidente o presidenta, todos lo entendemos así en nuestro lenguaje, pero, aun así, las enmiendas 6.141, 6.142, 6.143, 6.144, 6.145 y 6.146, que hacen referencia a utilizar una terminología más genérica y menos sexista, entendemos que sí que pueden suponer una mejora técnica en la redacción del proyecto de ley y las vamos a aceptar.

Y del resto de enmiendas prácticamente ya hemos hablado de ellas. Hacía referencia a una que usted consideraba muy de fondo, que era la de transformar, ya no sería adaptar el organismo autónomo a la Ley 7, sino una transformación del organismo autónomo a una entidad pública empresarial. Ya lo hablamos, e incluso creo que el consejero hizo una exposición detallada en su intervención de presentación de la ley, de por qué se había optado por organismo autónomo en vez de empresa pública, y es porque no solamente hace una actividad económica, sino que el organismo autónomo, aparte de hacer esa actividad de compra y venta de suelo..., perdón, venta de viviendas, adjudicación, hace una serie de cuestiones, como son la gestión de las viviendas de promoción pública, la rehabilitación de su parque inmobiliario, la adjudicación de viviendas de promoción pública, las subvenciones para realojo y el control de la ocupación de viviendas de promoción pública. Esas son algunas de la series de funciones que no podría recoger la entidad pública empresarial. Por tanto, entendemos, el grupo Popular entiende, así lo ha entendido el Gobierno y también lo entiende el grupo Popular, que el carácter de organismo autónomo permite esas posibilidades que la empresa pública no las permite, y, además, que el organismo autónomo puede, a la hora de realizar sus funciones, crear a su vez entidades públicas empresariales. Por tanto, si de algún modo podría beneficiarse esa más ágil gestión, entre comillas podríamos decir, con una entidad pública empresarial, ésta podría ser creada por el organismo autónomo sin ningún problema.

Por tanto, yo creo que prácticamente he contestado a todas las exposiciones.

Se hablaba también de la elaboración de una normativa. Ya lo dijo el consejero, que se estaba trabajando en unos estatutos, no en modificar otra vez la ley, que también en el debate de la enmienda a la totalidad se hacía referencia a que si se iba a modificar, con una aclaración que hacía el secretario general, un informe. No es así, hay una serie de cuestiones que se tienen que desarrollar a través de la ley, y en ello están trabajando. Ya avanzaba el consejero que estaban avanzados los estatutos, y la normativa que debe de responder a la ley. Por tanto, eso ya está contemplado en la fase siguiente a la ley y por tanto no cabe aprobar esa enmienda.

En definitiva, señorías, se ha hecho el esfuerzo de

recoger algunas de sus apreciaciones. Ya digo, se seguirá viendo la posibilidad de recoger alguna más. Y entendemos que esta es una ley buena, una ley necesaria, por cuanto lo dice así la Ley 7/2004, que tiene que adaptarse, y esperamos contar con su apoyo, o cuando menos con su no rechazo en el debate que se suscitará en el pleno del próximo miércoles.

Nada más y muchas gracias.

SRA. CARREÑO FERNÁNDEZ (PRESIDENTA):

Muchas gracias, señoría.

Y ahora vamos a dar paso a la votación de las enmiendas. Hemos agrupado...

¿Sí?

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Para posicionamiento... Un posible turno.

SRA. CARREÑO FERNÁNDEZ (PRESIDENTA):

Sí, claro. Tiene la palabra la señora Rosique.

SRA. ROSIQUE RODRÍGUEZ:

Gracias, señora presidenta. Brevemente.

En primer lugar, no es una cuestión de forma, sino de fondo, que el Instituto de Vivienda y Suelo se adapte a la ley que se tiene que adaptar. Es de fondo, y además de mucho fondo.

En segundo lugar, lo he dicho en mi intervención, nosotros las enmiendas parciales las tenemos que presentar limitados al texto. No podemos presentar otro tipo de enmiendas que no se han limitadas al texto. Pero nuestra enmienda de devolución, alternativa, o sea, enmienda a la totalidad con devolución, hablaba no solamente de los incumplimientos que el proyecto de ley hace respecto a la 7/2004, en cuanto al contenido del proyecto de ley, sino a todo lo que tendría que traer el proyecto de ley y que no traía. Les recuerdo los estatutos, el plan de actuación de este organismo, que además viene regulado en la Ley 7/2004. Pero es que ahí no podemos entrar, es decir, nos tenemos que circunscribir al texto del proyecto de ley y las enmiendas tienen que venir en este sentido.

Y en el tema del desahucio, ¿por qué no han puesto claramente qué es lo que querían hacer? O sea, eso se tenía que haber puesto, porque con el texto que viene en el tema del desahucio es que no se entiende qué se añade a lo que ya está regulado por ley. No se entiende. O sea, si dice que está regulado en el artículo 138 del Decreto 2.114/1988, ahí establece perfectamente la actuación de la Administración ante faltas graves o muy graves, lo regula perfectamente, y entre ellos está lógicamente el desahucio. Y si es una revisión de actos, porque no se cumplían los requisitos a la hora de adjudicarse, también

está regulado.

En todo caso, el fondo de la cuestión, y es lo que ustedes no han puesto, pero que sí aparece en los informes, es que ustedes lo que quieren es hacer el desahucio inminente. Estas regulaciones, que ya existen, a lo que obliga a la Administración es a abrir un expediente administrativo y luego un expediente sancionador. Lo que se traduce de los informes que tenemos es que se quejan de que eso dura mucho. Si quieren hacer un desahucio inminente, díganlo claramente en la ley, régúlenlo en la ley y digan cómo se tiene que hacer eso. Eso es lo que no pone, luego no tiene sentido el texto del proyecto de ley que ustedes aportan. Pero, desde luego, el fondo de lo que quieren conseguir sí que está recogido en los informes, pero no lo regulan, y eso es lo que el Consejo Jurídico les dice. Esto es importantísimo, o sea hay que regular. Si ustedes lo que quieren es plantear un desahucio inminente cuando haya una causa concreta tienen que decirlo en la ley, porque no queda regulado en la ley, y si no queda regulado en la ley se produce indefensión hacia los usuarios de las viviendas, porque se les niega el derecho..., pero que además no lo regulan. Ustedes posiblemente lo van a hacer de facto, el Gobierno regional lo va a hacer de facto, pero no va a tener un amparo legal que respalde la actuación de desahucio inminente, que en definitiva es el objetivo que pretenden conseguir.

Por eso nosotros decimos que, estando de acuerdo en que no es legítimo ocupar una vivienda pública cuando se tiene una vivienda de renta libre, el Estado de derecho existe para algo, y lo que se tiene que hacer es regularlo debidamente.

Y en cuanto a las enmiendas de Izquierda Unida, decir que las vamos a aprobar. Nosotros no habíamos querido entrar en el debate de organismo autónomo o entidad pública, porque a nosotros lo que más nos preocupa, lo vuelvo a repetir, lo dije el otro día, es la capacidad de gestión, da igual el nombre. O sea, es que tenemos dudas de que la capacidad de gestión del Gobierno regional sea eficaz, tenga el instrumento que sea, pero ya llegado al tema del debate de las enmiendas, compartimos que una empresa pública en estos momentos podría ser un instrumento de una actuación más incisiva y más eficaz para dar respuesta a las necesidades de vivienda de la Región de Murcia.

Gracias, señora presidenta.

SRA. CARREÑO FERNÁNDEZ (PRESIDENTA):

Turno final de posición. Tiene la palabra el señor Pujante.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Sí, muchas gracias. Muy brevemente.

Sobre la cuestión de fondo política, la constitución de la naturaleza jurídica del Instituto de Suelo y Vivien-

da como empresa pública, decir lo siguiente. Decir que la concepción que nosotros tenemos de la estructura y el funcionamiento de una consejería en la que estuviera la competencia de vivienda sería la siguiente, no la de una empresa pública exclusivamente, sino la de varias empresas públicas. Yo he puesto el ejemplo de Visesa como un ejemplo de empresa pública. En este caso concreto, y circunscribiéndonos al Instituto de Suelo y Vivienda, plantearíamos que fuese la empresa pública de gestión de suelo y vivienda. Eso no impide que desde la propia Consejería, no desde el organismo autónomo, lo cual implicaría una duplicidad innecesaria y un mayor gasto económico, desde el propio departamento, desde una dirección general se puedan solventar los aspectos meramente de gestión sin necesidad de organismo autónomo. Se pueden crear más empresas. Yo he hablado de una, pero en el País Vasco no hay una sólo, hay varias, hay otra para rehabilitación, otra para el alquiler de vivienda pública... Es decir, no estamos hablando de una sola. En este caso concreto el Instituto de Suelo y Vivienda sería una empresa, la principal, la fundamental, la que se encarga de la gestión y promoción de suelo y vivienda, pero no nos limitaríamos obviamente a una única empresa.

Efectivamente, la respuesta que da la Consejería a la petición de justificación por parte del Consejo Jurídico, de por qué se opta por el organismo autónomo y por la entidad pública empresarial, se plantea que desde el propio organismo autónomo se podrá crear... Bueno, es una cuestión meramente de voluntad, que podrá llevar a cabo o no. Como el hecho de que tenga esta naturaleza mixta o híbrida, a la que he hecho referencia, se podrá ejercer o no. Hasta ahora, desde luego, no se ha ejercido, o se ha ejercido mínimamente. ¿Por qué? Es un conflicto que yo ya he planteado en muchas ocasiones, porque eso implica entrar en colisión con los intereses de los promotores privados, que evidentemente no tienen competencia en el mercado y menos de una empresa de carácter público, que puede hacer vivienda de mucha mejor calidad y más barata. Y eso un promotor privado, lógicamente, cuando quiere. Y ese es el quid político de la cuestión, y yo lo digo aquí así, claramente, porque además lo he vivido en propia carne, cuando he sido concejal del Ayuntamiento de Lorca.

En cuanto a la otra cuestión, la del desahucio, sí que le plantearía por lo menos una reflexión de aquí al Pleno de mañana sobre la siguiente enmienda, que yo entiendo que no es en modo alguno incompatible -es complementaria, pero no es incompatible- con el mantenimiento del texto en la que se hace referencia a la cuestión del desahucio. Nosotros planteamos la supresión y en ese sentido coincidimos con la señora Rosique. Pero consideramos que si ustedes se empeñan en mantener el texto, por lo menos introducir, incluso aceptaríamos una transaccional, la enmienda de adición, la número 6.151, en la que planteamos que en el plazo de seis meses a

partir de la entrada en vigor de la presente ley, el Gobierno regional elaborará una normativa sobre las medidas a adoptar por el incumplimiento de la normativa de vivienda protegida, incluida la de promoción pública, conjuntamente con el régimen sancionador. De tal forma que, por lo menos, aunque jurídicamente el artículo con el que se hace referencia al desahucio no sea técnicamente el correcto y adecuado, por lo menos se podría salir de ese impasse en un plazo de tiempo razonable.

Si el plazo que se estima es otro, yo estoy dispuesto a aceptarlo. Lo digo para que por lo menos se considere esa posibilidad, que, repito, no es incompatible y salvaría precisamente el problema técnico al que nosotros hacemos referencia en el artículo sobre el desahucio.

Simplemente planteo esa reflexión y esa consideración de aquí a mañana.

Nada más, muchas gracias.

SRA. CARREÑO FERNÁNDEZ (PRESIDENTA):

Posicionamiento en el turno final. Por el grupo del Partido Popular, el señor Martín Quiñonero.

SR. QUIÑONERO SÁNCHEZ:

Sí, gracias, señora presidenta.

Parece que los enfoques son distintos, los que se están haciendo sobre unas cuestiones en las que estamos casi de acuerdo. Yo sigo considerando, como he dicho anteriormente, que quedan recogidas adecuadamente esas condiciones de desahucio, en cuanto claramente se especifica, porque, lo vuelvo a repetir, es posible, yo ahora mismo lo desconozco, pero aparte de que pueda haber un caso en donde alguien pueda tener otra vivienda, lo dice claramente: no es una revisión. Es decir, la señora Rosique cae en la misma argumentación que dice el servicio jurídico, utiliza la misma. El servicio jurídico considera que se adjudicaron mal las viviendas, y no es el caso, y queda bien claro aquí. No es una revisión de la adjudicación. Una revisión de la adjudicación es porque no se ha adjudicado adecuadamente, y eso sí está contemplado. Y no dice una revisión. El texto lo que dice claramente, lo he leído, es “cuando dichos beneficiarios hubiesen dejado de reunir”. Si se deja es porque se reunía. No es que no las reuniera. Es decir, que una revisión es porque se adjudicaran mal. No es el caso y lo dice claramente: “que hubiesen dejado de reunir”. Si han dejado es porque antes lo tenían, por tanto queda claramente que no solo que tengan otra vivienda, sino que puede haber otras causas que yo ahora mismo desconozco. Cuando está especificado así, o lo han puesto así los servicios técnicos, es precisamente, primero, para no tener que iniciar un expediente de revisión, un expediente que pueda tener cuatro o cinco años, cuando a lo mejor en esos cuatro o cinco años la persona que lo necesitaba ya no lo necesita, porque no sé dónde estará,

¿no? Por tanto, esto va a evitar esos cuatro o cinco años de demora. Y es precisamente para los casos donde alguien va a litigar por no abandonarla, y realmente no las reúne. Es decir, esto no es extensivo a todas las personas que ocupan una vivienda de promoción pública. Hay muchas personas que cuando dejan de reunir las condiciones abandonan la vivienda y la dejan para que la use otra, y esto es para esos que se niegan y utilizan mil recursos, e incluso en algunos casos prueban a alquilar esa vivienda, cuando tienen otra... Es decir, que estamos hablando de unas cuestiones de sensibilidad social importantes, y yo creo que tenemos que permitir que el Instituto pueda hacer esa función con todas las garantías, pero cuando vaya a actuar no es con alguien que se vaya a poner en entredicho su garantía de derechos, sino que es en los casos donde ya se han saltado las garantías de derechos de esa persona con respecto a otras personas.

Y con respecto a lo que se decía sobre el ente público... El ente público, el mismo servicio jurídico, cuando hace el razonamiento, no dice que tenga que ser empresa pública, entidad pública. Hace una apreciación en donde dice que puede optar por una u otra, y da las razones por las que puede optar por el organismo autónomo y por la empresa pública. Las da las dos. Incluso dice: entendemos, o prácticamente viene a decir que entiende el organismo autónomo por las cuestiones de financiación, (una empresa pública no se puede financiar con presupuesto, sino que tiene que ser con ingresos externos) y por las razones del personal. Lo dice el mismo informe de los servicios jurídicos, que el personal tendría que pasar a ser personal laboral; en el organismo autónomo el personal es el dependiente de la Administración. Por tanto, en el mismo informe utiliza pone que se podría haber optado por una u otra, pero da las razones por las cuales se ha adaptado a organismo autónomo. Y también da otras por las cuales se podría haber adaptado a entidad pública empresarial. Es decir, que da las dos. La Administración en este caso, el Gobierno regional, ha optado por la que ha creído más conveniente para los fines a los cuales se va a dedicar o se está dedicando el Instituto de la Vivienda y Suelo.

Recojo lo que ha dicho con respecto a esa última moción, la 152, la estudiaremos, y en el caso de que la mantenga para su debate en Pleno, ya le daremos la respuesta sobre lo que se puede o no se puede hacer.

Nada más y muchas gracias.

SRA. CARREÑO FERNÁNDEZ (PRESIDENTA):

Finalizado el turno de posición final por parte de los tres grupos, vamos a dar paso al último punto del día de hoy, que es la votación de las enmiendas.

Hemos agrupado las que el grupo Popular ha aprobado, tanto al grupo Socialista como al grupo Mixto, la 6.132, la 6.141, la 6.142, la 6.143, 6.144, 6.145 y 6.146. Votos a favor. Aprobadas por unanimidad.

El otro grupo que hemos hecho es la votación del resto de las enmiendas formuladas por los grupos parlamentarios Socialista y Mixto.

Votos a favor de las del grupo Socialista. Votos en contra. Abstenciones. Votos a favor de las del grupo Mixto. Votos en contra. Abstenciones.

Y ahora vamos a dar paso a la votación del articulado, el artículo 1, el artículo 2 y el artículo 3, disposición derogatoria y disposiciones finales segunda y tercera, y título de la ley. Votos a favor (7). Votos en contra (5).

Abstenciones... Se aprueba.

Votación de la disposición final primera. Votos a favor (7). Votos en contra... Abstenciones... Se aprueba.

Votación del preámbulo. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado, tanto el preámbulo como la disposición final.

Las que no han sido votadas, queda de manifiesto que serán votadas en Pleno, así como defendidas y expuestas.

Se finaliza la sesión.

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 24 € (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 27 € (IVA incluido)
- Números sueltos: 0,60 € (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Angel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU - 1780 - 2002 ISSN 1695-1913